

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00372-00  
DEMANDANTE: LUZ SARMIENTO  
DEMANDADO: EDGAR MORENO

Previo a tener en cuenta la notificación remitida al demandado, deberá allegarse el contenido de la notificación remitida, pues, pese que se indica que se anexa acuse de recibido de la notificación personal, se echa de menos el contenido de la notificación efectuada al demandado, y si bien se anexó a folio 18 una notificación personal, lo cierto es que la misma corresponde a la remitida mediante correo electrónico que fue negativa.

Así entonces, se requiere al extremo actor bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal para que, acredite la notificación del extremo demandado, tal y como se dispuso en el auto que profirió mandamiento de pago, y allegue el original del título objeto de ejecución tal y como se dispuso en auto inadmisorio de la demanda

Notifíquese,

*Martínez*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 11 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

*Henry Martínez Angarita*  
**HENRY MARTÍNEZ ANGARITA**  
Secretario